

Lima y Julio 21 de 1822,

23

Consecuencia de la Nota de V. fecha del dia de ayer se ha proveido p<sup>o</sup> este Real. lo siguiente = Lima y Julio 24. de 1822 = Contestese al Director General de Censos y otras pias q<sup>o</sup> desde luego se adopta el temporario q<sup>o</sup> se refiere en esta nota y propone la continuidad en su ultimo informe y en su virtud pasara al Señor Fiscal el Cuaderno original q<sup>o</sup> contiene el Juramento de D<sup>o</sup> Juan Baptista de Domeca de Villaguiran, a efecto de que con su examen ocupe la vista q<sup>o</sup> se le tiene cuidada = Hay tres Publicas de los S<sup>os</sup> Vocales de esta alta camara de Just.

No comunique a V. p<sup>o</sup> los efectos ni q<sup>o</sup> se dirija precedente tenentum de mi concordancia y aprovacion.

Separo en 31 de julio de 1822.

5.

SF-DGC  
 CASA: 1  
 DOC: 55  
 FOL: 1

ca  
 Juan B. Alvarado

Director Genl. de Censos y otras pias